

para todo esto no habia otra razon posible que la mezquina hostilidad al gobierno legítimo de que no percibiese los derechos que conforme á nuestras leyes les corresponden. Debieron, por último, no esponer la representacion de un Gobierno á ser desobedecida y burlada por los capitanes, que tenian de su lado, la justicia, la razon, la inteligencia del negocio y la voluntad de los dueños de él.

Bueno es que S. E. me permita al paso recordarle que este mismo Gobierno, desquando facilitar al comercio cuanto en su mano estaba la reparacion de los perjuicios que por la guerra ha resentido, habia dictado ya con mucha anterioridad la reduccion á cuatro por ciento de los antiguos derechos de circulacion y esportacion, sin temor en esta vez de que los señores ministros de Inglaterra y Francia vinieran reclamando, como perjudicial al comercio de sus naciones, esta baja de derechos, al modo que en Diciembre del año próximo pasado, pretendieron hacer creer que perjudicaba al comercio de ambos paises la baja de treinta por ciento que en esta plaza se hacia entonces respecto de los derechos comunes del arancel. La clave de aquella conducta, que por respeto á esas naciones amigas no me atrevo á esplicar, era por cierto muy diversa de la de ahora.

Permítame tambien V. E. agregar á mi relato, que cuando se llegó á temer ya por buenos datos la posibilidad de que se buscaba, con el pretexto de resguardar la conducta, una ocasion de producir una lucha que

cohonestase la desaparicion de los caudales, este Gobierno advirtió al comercio, por el ministerio del ramo, que si á pesar de las precauciones prudentes que se habian tomado para impedir todo conflicto llegaba éste á verificarse, el Gobierno no respondia de la seguridad de los caudales, pues V. E. comprenderá muy bien, que en tales casos solo puede responderse de que se sostendrá la lucha, pero de ningun modo de cuál podrá ser el resultado de ésta.

Llegada la conducta, el negocio, aunque fué bastante escandaloso, no debia volver á ocupar al público, y así habria sido, si la interpretacion de los documentos del calce, no hicieran patente el fomento que los señores ministros de Inglaterra y Francia dan á unos rebeldes que nada respetan y que son un verdadero azote de la sociedad, bien lejos de ser, como á sí mismos se dicen, los defensores de las garantías.

Quedan en esta secretaría los documentos originales que prueban tamañas torpezas y desafueros, y sin mas comentarios, suplico á V. E. se digne hacerlos conocer en ese Estado, á fin de que la nacion conozca todos los datos del problema que con tantos sacrificios como constancia está resolviendo.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas atenta consideracion.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Julio 2 de 1859.—
Ocampo.

“Exmo. Sr.—Temeroso el Exmo. Sr. Presidente de que no hayan estado dispuestos á la llegada de V. E. los buques de guerra para el embarque de la conducta en el punto que se habia señalado; dispone S. E. que en este caso se vuelva V. E. inmediatamente á Jalapa con los caudales que son á su cuidado, y que por ningun motivo permita V. E. que entren á Veracruz, sino que los conservará en depósito donde le parezca que estén con toda seguridad, hasta que el Gobierno determine lo conveniente.—Antes de verificarlo dirigirá V. E. á los gefes de las fuerzas navales una solemne protesta á nombre del Gobierno nacional, manifestándoles que habiendo dispuesto el Exmo. Sr. Presidente, de acuerdo con los señores ministros extranjeros residentes en esta capital, el envío de la conducta para su embarque en la Antigua ó en Mocambo, bajo la seguridad de que se habian remitido las órdenes por aquellos señores ministros para que fuese recibida á bordo de los buques de guerra de sus respectivas naciones, no puede ser de ninguna manera responsable á los daños y perjuicios que puedan resentir los remitentes y el comercio en general por el regreso al punto que V. E. señale para su depósito.—Quiere S. E. que V. E. señale en esa protesta el término que juzgue prudente en vista de las circunstancias, para que la reciban en los buques, haciendo responsables á los funcionarios mencionados de todo lo que sobrevenga en consecuencia de su negativa.—El Exmo. Sr. Presidente confía en que si los buques han estado

listos, habrá V. E. hecho ya el embarque de los caudales espresados, y si no se ha verificado en los momentos del recibo de esta suprema resolucion, y están listos los buques, proceda V. E. á embarcarlos desde luego sin pérdida de tiempo.—Creo conveniente poner en conocimiento de V. E. que el comercio sorprendido de la marcha de la conducta que esperaba ver llegar á Veracruz se ha manifestado quejoso por conducto de los señores ministros extranjeros, pero el Gobierno responderá á esas quejas á su debido tiempo con las notas respectivas de los mismos señores ministros con acuerdo de los cuales ha procedido en este negocio.—Todo lo que comunico á V. E. para su mas puntual cumplimiento, reproduciéndole las consideraciones de mi aprecio.—Dios y L. México, Junio 24 de 1859.—*Corona*.—Exmo. Sr. General D. Manuel Robles en gefe de la division de Oriente.”

“Exmo. Sr. General D. Manuel Robles Pezuela.—México, Junio 24 de 1859.—Mi muy estimado amigo y compañero: no sin razon manifestaba á V. en mi carta anterior mi intranquilidad suma por el resultado de la operacion de la conducta. Se ha levantado entre los comerciantes una grito que ha llegado al Gobierno, ¡cosa rara! por conducto de los ministros mismos, con quienes se arregló la manera de esportar los caudales.—Ello me hace creer que los buques de guerra no hayan estado dispuestos para el embarque, y en tal caso vuelva V. in-

mediatamente á Jalapa con la conducta que por ningun motivo dejará V. entrar á Veracruz, sino que conservará en depósito donde le parezca seguro, hasta que el Gobierno determine lo conveniente.—Si los buques han estado listos, supongo que habrá V. hecho el embarque, y si lo están y aun no lo hace V., verifíquelo luego: nada me importan las reclamaciones cuando puedo contestar á ellas con las notas de los ministros reclamantes.—Quedo de V. afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.—
(Firmado.)—*Miguel Miramon.*”

Son cópias. H. Veracruz, Julio 2 de 1859.—*Francisco de P. Cendejas*, oficial mayor.

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

A LA NACION.

En la difícil y comprometida situación en que hace diez y ocho meses se ha encontrado la República, á consecuencia del escandaloso motin que estalló en Tacubaya á fines de 1857, y en medio de la confusión y del desconcierto introducidos por aquel atentado, tan injustificable en sus fines como en sus medios, el poder público, que en virtud del código político del mismo año, tiene el imprescindible deber de conservar el orden legal en casos como el presente, habia juzgado oportuno guardar silencio acerca de los pensamientos

que abriga para curar radicalmente los males que afligen á la sociedad, porque una vez entablada la lucha armada entre una inmensa mayoría de la nación y los que pretenden oprimirla, creia llenar su misión apoyando los derechos de los pueblos por los medios que estaban á su alcance, confiado en que la bondad misma de una causa que tiene á su favor la razón y la justicia, y los repetidos desengaños que de su impotencia para sobreponerse á ella debían recibir á cada paso sus adversarios, harían desistir á estos de su criminal intento, ó sucumbir prontamente en tal contienda.

Mas cuando, por desgracia, no ha sido esto así: cuando á pesar de la prolongada resistencia que la sociedad está oponiendo al triunfo de aquel motin, los autores de éste continúan empeñados en sostenerlo, apoyados únicamente en la decidida protección del alto clero y en la fuerza de las bayonetas que tienen á sus órdenes; cuando, por resultado de esa torpe y criminal obstinación, la República parece condenada á seguir sufriendo aun por algun tiempo los desastres y las calamidades que forman la horrible historia de tan escandalosa rebelión, creeria el gobierno faltar á uno de los primeros deberes que la misma situación le impone, si suspendiera por mas tiempo la pública manifestación de sus ideas, no ya solo acerca de las graves cuestiones que hoy se ventilan en el terreno de los hechos de armas, sino tambien sobre la marcha que se propone seguir en los diversos ramos de la administración pública.

La nacion se encuentra hoy en un momento solemne, porque del resultado de la encarnizada lucha que los partidarios del oscurantismo y de los abusos han provocado esta vez contra los mas claros principios de la libertad y del progreso social, depende todo su porvenir. En momento tan supremo, el gobierno tiene el sagrado deber de dirigirse á la nacion, y hacer escuchar en ella la voz de sus mas caros derechos é intereses, no solo porque así se uniformará más y más la opinion pública en el sentido conveniente, sino porque así tambien apreciarán mejor los pueblos la causa de los grandes sacrificios que están haciendo al combatir con sus opresores, y porque así, en fin, se logrará que en todas las naciones civilizadas del mundo se vea claramente cuál es el verdadero objeto de esta lucha que tan hondamente conmueve á la República.

Al cumplir hoy este deber, nada tiene que decir el gobierno respecto de sus pensamientos sobre la organizacion política del país, porque siendo él mismo una emanacion de la constitucion de 1857, y considerándose, ademas, como el representante legítimo de los principios liberales consignados en ella, debe comprenderse naturalmente que sus aspiraciones se dirijen á que los ciudadanos todos, sin distincion de clases ni condiciones, disfruten de cuantos derechos y garantías sean compatibles con el buen orden de la sociedad; á que unos y otras se hagan siempre efectivas por la buena administracion de justicia; á que las autoridades todas

cumplan fielmente sus deberes y atribuciones, sin escederse nunca del círculo marcado por las leyes, y, finalmente, á que los Estados de la federacion usen de las facultades que les corresponden, para administrar libremente sus intereses, así como para promover todo lo conducente á su prosperidad, en cuanto no se oponga á los derechos é intereses generales de la República.

Mas como quiera que esos principios, á pesar de haber sido consignados ya, con mas ó ménos estension, en los diversos códigos políticos que ha tenido el país desde su independecia, y últimamente en la constitucion de 1857, no han podido ni podrán arraigarse en la nacion, mientras que en su modo de ser social y administrativo se conserven los diversos elementos de despotismo, de hipocresía, de inmoralidad y de desorden que los contrarían, el gobierno cree que sin apartarse esencialmente de los principios constitutivos, está en el deber de ocuparse muy seriamente en hacer desaparecer esos elementos, bien convencido ya por la dilatada esperiencia de todo lo ocurrido hasta aquí, de que entretanto que ellos subsistan, no hay orden ni libertad posibles.

Para hacer, pues, efectivos el uno y la otra, dando unidad al pensamiento de la reforma social, por medio de disposiciones que produzcan el triunfo sólido y completo de los buenos principios, hé aquí las medidas que el gobierno se propone realizar.

En primer lugar, para poner un término definitivo á

esa guerra sangrienta y fratricida que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la nacion, por solo conservar los intereses y prerogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos, y del ejercicio de su sagrado ministerio, y desarmar de una vez á esta clase de los elementos que sirven de apoyo á su funesto dominio, cree indispensable:

1. ° Adoptar, como regla general invariable, la mas perfecta independenciam entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

2. ° Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin escepcion alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas.

3. ° Estinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades, y en general todas las corporaciones ó congregaciones que existen de esta naturaleza.

4. ° Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos, con los capitales ó dotes que cada una haya introducido, y con la asignacion de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.

5. ° Declarar que han sido y son propiedad de la nacion todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular con diversos títulos, así como el escedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes, y enagenar dichos bienes, admi-

tiendo en pago de una parte de su valor títulos de la deuda pública y de capitalizacion de empleos.

6. ° Declarar, por último, que la remuneracion que dan los fieles á los sacerdotes, así por la administracion de los sacramentos como por todos los demas servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil.

Ademas de estas medidas, que, en concepto del gobierno, son las únicas que pueden dar por resultado la sumision del clero á la potestad civil, en sus negocios temporales, dejándolo, sin embargo, con todos los medios necesarios para que pueda consagrarse exclusivamente, como es debido, al ejercicio de su sagrado ministerio, cree tambien indispensable proteger en la República con toda su autoridad la libertad religiosa, por ser esto necesario para su prosperidad y engrandecimiento, á la vez que una exigencia de la civilizacion actual.

En el ramo de justicia, el gobierno comprende que una de las mas urgentes necesidades de la República es la formacion de códigos claros y sencillos sobre negocios civiles y criminales y sobre procedimientos, porque solo de esta manera se podrá sacar á nuestra legislacion del embrollado laberinto en que actualmente se encuentra, uniformándola en toda la nacion, espedi-

tando la accion de los tribunales, y poniendo el conocimiento de las leyes al alcance de todo el mundo; y como quiera que para la ejecucion de este importante trabajo bastará que se dediquen á él con empeño los jurisconsultos á quienes se les encomiende, el gobierno se propone hacer un esfuerzo para que no quede aplazada por mas tiempo esta mejora, á fin de que la sociedad comience á disfrutar de los numerosos beneficios que ella ha de producirle.

El establecimiento de los jurados de hecho para todos los delitos comunes, es tambien una de las exigencias de la nacion, y el gobierno hará cuanto esté de su parte para plantear tan interesante reforma.

Entretanto que se realiza esta innovacion y se promulgan los códigos, el gobierno se propone expedir sin demora aquellas medidas que juzgue urgentes para hacer efectivas las primeras garantías de los ciudadanos, y destruir los errores ó abusos que se oponen á la libre circulacion de la riqueza pública.

Respecto de que la justicia sea administrada gratuitamente, la Constitucion de 1857 ha establecido ya este principio como un precepto fundamental; mas como para que tal precepto produzca los buenos efectos que se propuso el legislador, es indispensable que se provea muy puntualmente al pago de los sueldos de los magistrados, jueces y empleados del ramo judicial, el gobierno se propone atenderlo con la preferencia que merece, porque está convencido de que faltando esta circuns-

tancia, aquel precepto, en vez de bienes, causaria grandes males á la sociedad. Sobre este punto se propone tambien el gobierno dictar la providencia que sea mas conveniente para impedir la multiplicacion de pleitos á que puede dar lugar esta importante reforma.

Sobre abolicion de fueros de clases en delitos comunes, nada tiene el gobierno que decir, porque ella está ya espresamente prevenida en la Constitucion, y no será por cierto la actual administracion la que piense jamas en restablecer tan injustas como odiosas distinciones.

En materia de instruccion pública, el gobierno procurará con el mayor empeño que se aumenten los establecimientos de enseñanza primaria gratuita, y que todos ellos sean dirigidos por personas que reúnan la instruccion y moralidad que se requieren para desempeñar con acierto el cargo de preceptores de la juventud, porque tiene el convencimiento de que la instruccion es la primera base de la prosperidad de un pueblo, á la vez que el medio mas seguro de hacer imposibles los abusos del poder.

Con ese mismo objeto, el gobierno general, por sí, y escitando á los particulares de los Estados, promoverá y fomentará la publicacion y circulacion de manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, así como sobre aquellas ciencias que mas directamente contribuyen á su bienestar, y á ilustrar su entendimiento, haciendo que esos manuales se estudien aun por los niños que concurran á los esta-

blecimientos de educacion primaria, á fin de que desde su mas tierna edad vayan adquiriendo nociones útiles, y formando sus ideas en el sentido que es conveniente para el bien general de la sociedad.—Respecto de la instruccion secundaria y superior, el gobierno se propone formar un nuevo plan de estudios, mejorando la situacion de los preceptores que se emplean en esta parte de la enseñaanza pública, así como el sistema que para ella se sigue actualmente en los colegios; y ajustándose al principio que sobre esto contiene la Constitucion, se adoptará el sistema de la mas amplia libertad respecto de toda clase de estudios, así como del ejercicio de las carreras ó profesiones que con ellos se forman, á fin de que todo individuo, nacional ó extranjero, una vez que demuestre en el exámen respectivo la aptitud y los conocimientos necesarios, sin indagar el tiempo y lugar en que los haya adquirido, pueda dedicarse á la profesion científica ó literaria para que sea apto.

En las relaciones del gobierno general con los particulares de los Estados, la actual administracion, lejos de contrariar los intereses y las justas exigencias de éstos, está por el contrario resuelta á apoyarlas en cuanto esté en sus facultades, auxiliándolos ademas en todo aquello que de alguna manera conduzca á mejorar su situacion, á fin de estrechar así los vínculos de union que deben existir entre las localidades y el centro de la República.

Una de las primeras necesidades de ésta, es hoy la

de atender á la seguridad en los caminos y poblaciones, para extinguir los malhechores que se encuentran en unos y otras, no solo por los inmensos males que la subsistencia de esa plaga causa interiormente á la nacion, paralizando el movimiento de su poblacion y riqueza, y manteniendo en constante alarma y peligro la vida y los intereses de sus habitantes, sino porque ella desconceptúa al país cada día mas y mas en el exterior, é impide que vengan á radicarse en él multitud de capitales y de personas laboriosas que, por esa causa, van á establecerse en otros puntos. Por tales razones, el gobierno está firmemente resuelto á trabajar sin descanso en remediar este grave mal, por todos los medios que estén á su alcance.

En cuanto al odioso sistema de exigir pasaportes á los viajeros ó caminantes, inútil es decir que quedará abolido, cuando lo está ya por la Constitucion; y mal podria el gobierno actual pensar en restablecerlo, cuando sus ideas se encaminan precisamente á destruir todos los obstáculos que se oponen al libre tránsito de las personas é intereses en el territorio nacional.

La emision de las ideas por la prensa, debe ser tan libre, como es libre en el hombre la facultad de pensar, y el gobierno no cree que deben imponérsele otras trabas que aquellas que tiendan á impedir únicamente la publicacion de escritos inmorales, sediciosos ó subversivos, y de los que contengan calumnias ó ataques á la vida privada.